

**JUSTIFICACION.-** GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.- SECRETARIA DE LA JUVENTUD, RECREACION Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIAPAS.- UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

**CONSIDERANDO**

----- **PRIMERO.** Lo establecido en el acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de la Obligaciones establecidas en el **Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

----- **SEGUNDO.** Que los criterios para las obligaciones comunes de transparencia comunes. Así como el catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben de poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, esta detallado en el **Título Quinto, Capítulo II, de la Ley General, en su artículo 70, fracciones I a la XLVIII.** En la cual se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos y características y forma de organización que se publicarán y se actualizarán en dichos portales de internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados determinados en el **artículo 23 de la Ley General.**

----- **TERCERO.** Que para dar debido cumplimiento a lo establecido en la **fracción XXII**, que a la letra dice: **La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable**, y en consecuencia proceder a la captura de dicha información por el Órgano Administrativo responsable; por el Área de Recursos Financieros y Contabilidad, dependiente de la Unidad de Apoyo Administrativo, de esta Secretaría, como sujeto obligado.

----- **CUARTO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el **artículo 404**, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas Publicado en el **Periódico Oficial No. 274, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2016 Libro Cuarto Presupuesto, Gasto, Contabilidad y Deuda Pública, Capítulo VIII, Facultades Exclusivas del Titular del Ejecutivo**, que a la letra dice:

*Ningún Organismo Público del Ejecutivo debe contraer obligación financiera alguna con terceros sin la autorización previa y por escrito del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría.*

En consecuencia y para dar cumplimiento a lo establecido en el **artículo 74, Fracción XXII, Capítulo Segundo**, referente a las Obligaciones de Transparencia Comunes, de los Sujetos Obligados; en la que establece la obligación de **informar a los relativo a la deuda pública, en términos de la Normatividad Aplicable.**-----

En razón de lo anterior, y tal como lo establecen los artículos 27 y 28, de la **Ley General de la Deuda Capítulo VII, Del Registro de Obligaciones Financieras, Pública Última Reforma DOF 09-04-2012**, la Unidad de Apoyo Administrativo, dependiente de esta Secretaría; extiende la presente:

**JUSTIFICACION ACLARATORIA**

Manifiesto que esta Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte, como sujeto obligado no tiene deuda pública, por concepto de empréstitos o financiamientos contratados, así como lo movimientos que se originen de estos, dado que **no está facultado** para contraer deuda pública de manera directa e indirecta o con terceros.-----

Rubrica

Por lo antes expuesto fundado y motivado.

Lic. Cesáreo Camino Saldaña  
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.

